



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 273.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Benigno Quiroga Lopez Basteros, del cargo de Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas para el que fué electo por el Decreto de 12 de Octubre último; declarándole exente con el haber que por clasificacion le corresponde del de Director general de Administracion Civil de las mismas Islas, que ejercia cuando fué nombrado para aquel y quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 22 de Febrero de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 11 de Abril de 1889. Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los electos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 278.—Excmo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas á D. Enrique Fernandez Peral, que desempeña el cargo de Secretario del Gobierno General de la Isla de Cuba. Dado en Palacio á 22 de Febrero de 1889.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 11 de Abril de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 304.—Excmo. Visto el expediente sobre creacion de una parroquia en San Remigio (Antique), que acompaña á su carta oficial núm. 303, de 20 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con el resultado por el Consejo de Estado en pleno; M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la creacion de la referida parroquia en el pueblo de San Remigio, independientemente de su matriz Sibalon; debiendo sufragarse por el Estado el gasto que importe la diferencia entre el producto de los tributos y la cantidad que representen, respectivamente, la dotacion del Párroco y la del culto. De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manila, 7 de Mayo de 1889.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General en la visita que recientemente ha girado á las provincias de Nueva Ecija, Nueva Vizcaya é Isabela de Luzon, ha visto con disgusto el estado en que se hallan las escuelas que á continuacion se expresan, por las causas que tambien se mencionan.

Provincias.	Pueblos.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Nueva Ecija.	San Isidro.	Juana Santiago.	No tiene organizada la escuela y las discípulas se hallan muy atrasadas lo que prueba el poco celo y cuidado que pone en el cumplimiento de su deber.
N. Vizcaya.	Bayombong.	...	La maestra demuestra igualmente muy poco celo por sus discípulas.
Idem id.	Solano.	Pedro Pigangay.	Igualmente que la anterior tiene á los niños atrasados y no cumple lo prevenido respecto á enseñanza.
I.ª de Luzon.	Ilagan.	Vicenta Manuri.	Lo mismo con respecto á esta maestra.
Cagayan.	Tuguegarao.	Tomasa Narag.	No tiene bien organizada su escuela y el corto número de discípulas en lamentable abandono.
I.ª de Luzon.	Tumauini.	Filomena Pagnirigan.	Tiene á las niñas atrasadas y no ha cumplido lo prevenido respecto á enseñanza.
Cagayan.	Iguig.	Guillermo Dichoso.	Lo mismo respecto al maestro de esta escuela.
Idem.	Alcala.	Isabel Baculi.	Idem referente á esta maestra.
Idem.	Gattaran.	Sebastian Dichoso.	Idem referente á este maestro.

Lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.
Manila, 30 de Abril de 1889.—Delgado.

El Excmo. Sr. Gobernador General en su reciente visita girada á las provincias de Nueva Vizcaya y Cagayan, ha visto con especial satisfaccion la conducta que observan las maestras y maestro de instruccion primaria que se expresan; así como el buen estado en que se encuentran sus respectivas escuelas.

Provincias.	Pueblos.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
N.ª Vizcaya.	Bagabag.	D.ª Tomasa Gaduang.	Tiene las discípulas bastante adelantadas y la escuela regularmente organizada, lo que demuestra su celo en el cumplimiento de su deber.
Cagayan.	Tuguegarao.	D. Sebastian Tuyman.	Lo mismo con respecto á este maestro.
Idem.	Amulung.	D.ª Maria Guzman.	Id. id. con respecto á esta maestra.

Lo que de orden de dicha Superior autoridad se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.
Manila, 30 de Abril de 1889.—Delgado.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 12 de Mayo de 1889.
Paseada y vigilancia, los cuerpos de la guarnicion.—*Jeñe* día, el Comandante del Artillería, D. Guillermo Cavstany.—*Aguardante*, otro, del mismo cuerpo, D. José Diaz Varela.—*Honorable* y provisiones, Artillería, 2.º Capitán, por atrasado.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en el Malecon, de 7 á 8 de la noche, n.º 3.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

18. Nuevas luces y valizas en Burgsvik (costa SO. de Gotland). (A. a. N., núm. 204[1214]. París

1888.) En Burgsvik se han encendido las dos luces siguientes:

1.ª Una luz superior, fija blanca, elevada 10,4 metros sobre el nivel del mar y visible á 11,5 millas. Aparato catóptrico; colocado sobre un andamiaje de 8 metros de altura.

Situación: 57° 3' 12" N. y 24° 30' 6" E.

2.ª Una luz inferior, roja intermitente, elevada 4,5 metros sobre el nivel del mar y visible á 9 millas. Aparato catóptrico; situado en una torreta de madera de 5,5 metros de altura.

La enfilacion de estas dos luces N. 73° E. conduce á pasar franco de los bancos, é ir al fondeadero al S. del Nasr-fvet y hasta la rada Burgsvik.

Al S. de esta enfilacion, se ha avalizado la parte saliente del banco de la costa, con una percha situada en 57° 2' 20" N. y 24° 25' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 214: carta núm. 799 de la seccion II.

Suecia.

19. Desplazamiento de una valiza cerca de Ak-lubben, canal de Hafringe á Níköping (Archipiélago de Sudermania). (A. a. N., núm. 204|1215. Paris. 1888.) Habiéndose descubierto un banco al NE. de Ak-lubben se ha trasladado á él la valiza de Ak-lubbskösen.

Situación de la valiza: 58° 38' 4" N. y 23° 28' 10" E.

Carta núm. 799 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

20. Modificacion en las luces del puerto de Hamburgo. (A. a. N., núm. 204|1216. Paris 1888.) Las cuatro luces encendidas en el puerto de Hamburgo, (véase Aviso núm. 216|1189 de 1888) tienen los caracteres siguientes:

La luz exterior del Duque de Alba, del Magdeburger Hafen, es roja; la del Bakenhöft, es verde; la del Krähnhöft, es roja y la del Amerika Kais, es verde.

A la entrada del Ober Hafen-Kanal, se han encendido las dos luces siguientes: una fija roja sobre el Duque de Alba del O. y otra fija verde sobre el Duque de Alba del E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 64: carta núm. 782 de la seccion II.

Alemania.

21. Retirada de una boya luminosa fondeada accidentalmente á la entrada del Jade. (A. a. N., núm. 205|1222. Paris 1888.) La boya luminosa fondeada como ensayo al O. del Jappen Sand (véase Aviso núm. 139|735 de 1888) ha sido retirada.

Carta núm. 782 de la seccion II.

Alemania.

22. Terminacion de los trabajos de reparacion en la sirena de Wangeroog. (A. a. N., número 205|1223. Paris 1888.) Habiendo terminado los trabajos que se hacian en la sirena de niebla de Wangeroog (véase Aviso núm. 222|1226 de 1888) ésta empezará á funcionar con regularidad.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 50: carta núm. 782 de la seccion II.

Alemania.

23. Cambio accidental en el carácter de la luz de Schillighörn (Jade). (A. a. N., núm. 205|1221. Paris 1888.) El carácter de la luz de Schillighörn, sufrió, como ensayo, cambios accidentales, todas las noches, desde fin de Diciembre de 1888 hasta nueva orden.

Nota. La naturaleza de estos cambios no ha sido indicada.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 52: carta núm. 782 de la seccion II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

24. Buque perdido cerca de Honfleur. (A. a. N., núm. 205|1220. Paris 1888.) Una boya cilíndrica, pintada de rojo, se ha fondeado á 85 metros de un buque perdido que se encuentra á 150 metros de la costa y á 1.000 de la estacada del muelle del O. del puerto de Honfleur.

Durante la noche se marca el buque perdido, por

una luz roja colocada en la extremidad de una percha fija al casco.

Cartas núms. 217, 558 y 783 de la seccion II.

Madrid, 5 de Enero de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España.

25. Almadrabas de Coveta Fuma, Tabarca, Rio Torres, Cala del Charco y Benidorm. El Comandante de Marina de Alicante participa el calamento de la almadraba Benidorm del distrito de Benidorm; de las de Rio Torres y Cala del Charco del distrito de Villajoyosa y de las de Coveta Fuma y Tabarca del distrito de Alicante.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

26. Roca al N. de la roca Para, á la entrada del puerto de Punta de Galles. (A. a. N., núm. 205|1224. Paris 1888.) Una roca, llamada roca Para interior, ha sido reconocida á 0,8 cables al N. de la roca Para, á la entrada del puerto de Punta de Galles.

Esta nueva roca, sobre la que hay 8,4 metros en mareas bajas de sizigias, se encuentra en las enfilaciones siguientes: la Marca blanca con la parte baja del N. de Punta de la Aguada, al N. 70° E. y el asta de bandera del bastion de Neptuno con el costado S. del faro al N. 44° O.

Carta núm. 572 y planos núms. 630 y 761 de la seccion IV.

AUSTRALIA.

Costa S.

27. Luces de direccion en bahía Largs (Puerto Adelaida). (A. a. N., núm. 205|1225. Paris 1888.) El 1.º de Diciembre de 1888, la luz del ponton de bahía Largs ha sido suprimida y se han encendido dos luces de direccion, fijas rojas en la costa de bahía Largs (véase Aviso número 219|1207 de 1888) para facilitar á los buques tomar la boya de marr.

Una de estas luces se enciende en la torre que hace la señal de hora y la otra en el asta de bandera que hay en el extremo interior del muelle del semáforo.

Llevándolos enfilados por el S. 37° E. se va por el mayor fondo al fondeadero del semáforo y hasta el muerto de los vapores de altura.

Instrucciones: Para tomar denoche el fondeadero del semáforo, no se llevará la luz principal de Adelaida, más al N. de la demora N. 50° E. hasta entrar en la enfilacion de las dos luces antes citadas, siguiendo en ella hasta fondear en sitio conveniente, ó se sigue á buscar el muerto; para lo cual, manteniéndose siempre en la enfilacion de las dos luces rojas, cuando la luz roja situada al NE. del faro llegue á estar enfilada con la blanca de la valiza núm. 11, se estará próximo al muerto.

Las nuevas luces de direccion, sufren una ocultacion al S. de la boya de campana del banco Wonga, así es que los buques de algún calado que no quieran utilizar la boya de amarre, pueden servirse en estas luces de direccion, para ir al fondeadero, mientras ellas sean visibles.

Durante el dia, no se deberá llevar el faro grande de Adelaida más al N. de los N. 50° E. hasta haber enfilado la torre de la señal de hora con la torre (Water tower) situada á 1,5 cables al SE. de ella. Entonces se puede gobernar en demanda del fondeadero.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 124: carta núm. 524 de la seccion VI.

NUEVA ZELANDA.

Isla del Medio (osta O.)

28. Existencia de un bajo á la entrada del rio Awarna ó Haast. (A. a. N., núm. 205|1188. Paris 1888.) El Capitan del puerto de Hokitika ha indicado la existencia de una piedra de 8 millas, hacia el mar, de la playa, en la bocadura del rio Awarna ó Haast.

Esta piedra (Piedra Alhambra) está á 1 milla de agua en mareas altas y es muy acantilada. Su situacion aproximada es: 43° 49' 15" S. y 175° 13' 48" E.

Cartas números 469 y 604 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

29. Retirada de la boya que marcaba el naufragio al O. de la Isla Olron. (A. a. N., núm. 199|1188. Paris 1888.) El buque perillous, de 2,5 millas al O. de Chassiron (véase Aviso número 199|1085 de 1888.) ha desaparecido y tanto ha sido retirada la boya que lo marcaba. Carta núm. 150 de la seccion II.

Madrid, 7 de Enero de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse las planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

30. Nuevas luces en Skaar y en Rommelindness (Langenuen). (A. a. N., núm. 199|1188. Paris 1888.) El 1.º de Diciembre de 1888 se encendieron las luces de gasolina siguientes en Skaar y en Rommelindness:

Skaar. Esta luz se enciende en Tysnes, alternativa roja y blanca en el canal; su luz es intensa entre sus marcaciones S. 47° E. y N. 47° O. Está elevada 36,5 metros sobre el nivel del mar y su alcance es de 8 millas.

Situación: 59° 54' 25" N. y 11° 44' 18" E.

Rommelindness. Esta luz se enciende en la parte O. de la isla Rommelindness en la parte O. de la isla Rommelindness; es fija blanca, elevada 11 metros sobre el nivel del mar. Puede ser marcada del S. 3.º O., siendo de más intensidad la luz cuando demore el S. 14° E. en direccion del canal. Por el S. puede tambien marcarse entre el N. 24° O. al N. 42° E.

Su mayor alcance es de 8 millas.

Situación: 60° 1' 20" N. y 11° 33' 8" E. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 50: carta núm. 789 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Francia.

31. Valiza en la prolongacion E. del rompeolas de Cotte. (A. a. N., núm. 199|1190. Paris 1888.) El extremo de la prolongacion NE. del rompeolas de Cotte, ha sido valizado con una pirámide de madera.

Cartas núms. 130 y 237 y plano núm. 11 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Africa.

32. Rectificaciones de las longitudes de Mossamédés, de la bahía de los Elefantes y de la punta de Landa. (A. a. N., núm. 199|1188. Paris 1888.) El Comandante del buque de guerra inglés «Landrait» ha obtenido de sus observaciones los resultados siguientes:

Mossamédés. La longitud del asta de bandera de la punta de Noronha tomando como punto de partida la longitud del observatorio del castillo de Buena Esperanza (24° 40' 53" E.), es 18° 20' E., es decir, 3' 20" más O. de la dada en las cartas francesas actuales. Los puntos de la costa próximos deben considerarse como afectados de error.

de los Elefantes. La longitud de las rocas como punto de partida la de Mos... 18° 54' 58" E., es decir, 6' 35" más... en las cartas actuales. Los puntos de... próximos deben considerarse como afectados...
 de Loanda. La longitud del fuente de... tomando como punto de partida la de... es 19° 25' 14" E., poco diferente de la... hasta ahora.
 núms. 151 y 174 de la seccion IV.

MAR ROJO.

Archipiélago de Dhalaa.
 existencia de un bajo al S. de Djezirat Asg... N., núm. 199[1192 Paris 1888.) El Co... del buque de guerra italiano «Calatafimi»... un bajo de piedra en la cabeza de él, ... de 4 metros de agua. Se encuentra al... Djezirat Asghar, archipiélago de Daha... las marcaciones siguientes: el islote Seil... N. 8° O.; la punta S.E. de Djezirat Arghar... E.; la isla Euta'idell al N. 75 O.; Umnes... 57° O. y Seil Bettih al S. 18° O.
 on aproximada: 16° 7' N. y 46° 10' E.
 navegarse con mucha precaucion en estos... poco explotados.
 núms. 554 A y 644 de la seccion IV.

ARCHIPIELAGO DE ASIA.

Islas de Celebes (Mar de Jaba.)
 Rectificacion de la situacion del faro del... (A. a. N., núm. 199[1193. Paris... oficial de la marina holandesa, encargado... las posiciones geográficas del archipié... andés ha encontrado que la situacion del... banco Brill (Taka Ramata) (véase Aviso... 192 de 1888) es 6° 5' S. y 125° 7' E.
 de firos núm. 86 de 1884, pág. 74:
 núm. 484 de la seccion V.
 de Enero de 1889.—El Director, Luis... de Arce.

Anuncios oficiales.

GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. DE FILIPINAS.

de condiciones administrativas que re... Junta creada por Superior Decreto de... de Enero último, para la adquisicion... pública, del material de enseñanza que... en la relacion que al final se inserta... destina á las escuelas de instruccion... de estas Islas.
 contrato se verificará en subasta pú... de la expresada Junta en el Salon de actos... de la Direccion general de Administracion... 17 del presente mes á las nueve en... mañana.
 tipo para abrir postura es el de mil... pesos (pfs. 1800.)
 para poder entrar en licitacion se requiere... circunstancias precisas ser mayor de edad y... puesto en metálico en la Caja de Depó... Capital el 5 p^o del valor total del s... la cantidad de noventa pesos (pfs. 90.)
 constituida la Junta principiara el acto... hasta á la hora señalada dándose á los... diez minutos de plazo para hacer sus...
 harán estas en pliego cerrado, exten... papel del sello 10., con arreglo al... al final se inserta, expresando con... claridad en letra y número la cantidad... se comprometan á ejecutar el servicio... suscriban.
 según vayan recibiendo los pliegos y... los depósitos, el Sr. Presidente dará... al los admisibles, haciendo rubri... al interesado. Una vez entregados... no podrán retirarse bajo pretexto al... cuando sujetos á las consecuencias del

7. Terminados los diez minutos señala los para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.
 8. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.
 9. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.
 10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro Directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.
 11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion del referido Centro Directivo.
 12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.
 13. La Caja Central de fondos locales satisfará al contratista el importe total de las plumas que entregue, segun remate, á medida que verifique cada una de las entregas parciales de que trata la condicion 15.ª y despues de firmadas las actas de recepcion por todas las personas de la Junta y por el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto, en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de ciento ochenta pesos (pfs. 180.)
 15. Hará entrega en los precisos siguientes plazos: 100.000 plumas que corresponden á los meses de Febrero y Marzo, á los 15 dias de habersele notificado la adjudicacion, y 100.000 plumas que corresponden á cada uno de los trimestres 2.º 3.º y 4.º del presente año, respectivamente, en todo el mes de Junio, en todo el mes de Setiembre y en todo el mes de Noviembre próximos.
 16. Las entregas de que trata la condicion anterior se entienden hechas cuando el rematante haya puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil, las plumas que tiene la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepcion de que habla la condicion 14.
 17. Será de cuenta del contratista reemplazar las plumas que á juicio de las personas que componen la Junta, no sean admisibles por su mala calidad, ó no ser igual á los modelos como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.
 18. El contratista se obligará á entregar en un plazo prudencial, al tipo de remate, las plumas que puedan necesitarse, además del que por el presente contrato se adquiere.
 19. Si no cumpliese con las condiciones expresadas en este pliego, se entenderá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

- 1.º Condenacion á la pérdida del depósito ó fianza que ingresará en el Tesoro local definitivamente.
 - 2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del 1.º al 2.º no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion, tambien á perjuicio del rematante ó contratista.
 - 3.º Abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.
- Manila, 7 de Mayo de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El Director general de Administracion Civil, Delgado.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta administradora del material de escuelas.

Don N. N..... vecino de N..... calle de..... núm..... se comprometo á entregar..... que detalla la relacion núm. 10 unida del excedente de su razon, por la cantidad de..... (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha.....

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de..... importe de 5 p^o á que hace referencia la condicion 4.ª del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Relacion de las plumas que segun presupuesto formado por la Junta Administradora del material de enseñanza, se necesitan para las escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago, que habrá de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la clase y valor que á continuacion se expresan:

400.000 plumas de ave, de cañon claro, duro, redondo, de 8 centímetros de largo y del ala izquierda. pfs. 1.800

Advertencia.

Serán las plumas que se subastan iguales al modelo que se tiene de manifiesto en la Secretaría de la Junta, establecida en el edificio de la Direccion general de Administracion Civil todos los dias no festivos, de 8 á 12 de la mañana.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—Luis R. de Elizalde. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Sr. D. Juan Manuel de la Matta, Administrador Central que fué de Colecciones y Labores de tabaco de estas Islas, sus herederos ó apoderado legal, se servirán presentarse en esta Administracion Central, para enterarles de un asunto que le interesa.
 Manila, 10 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 3

El Sr. D. Teodoro Roca, Administrador general que fué de Rentas Estancadas de estas Islas, sus herederos ó apoderado legal, se servirá presentarse en esta Administracion Central, para enterarle de un asunto que le interesa.
 Manila, 10 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 3

De orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, las subastas y conciertos señalados para el dia 26 del presente mes, con objeto de enagenar varias partidas de terrenos baldios y realengos, así como para contratar los arriendos de gallos, primer grupo de Manila, 4.º grupo id., Pangasinan, Capiz y el del pueblo de Tuy (Batangas) han sido transferidas al 27 las primeras y para el 28 los segundos.
 Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
 Manila, 10 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües. 3

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 27 del mes anterior, que el dia 7 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, concierto público para vender un bote inútil procedente del antiguo Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de cincuenta y siete pesos, en progresion ascendente y con arreglo la pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.
 Manila, 2 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncia de terrenos baldíos realengos.

D. Teodoro Dagandan, solicita la adquisición de un terreno en el sitio de Cabasan, de 6 hectáreas próximamente de cabida, sin que se espresen sus límites. Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 10 de Mayo de 1889.—S. Vidal.

COMISION ADMINISTRADORA

DE LA OBRA DEL MONTE DE PIEDAD.

Por acuerdo de la misma, se llama á concurso para el suministro y construcción de márcos de puertas y ventanas de madera de molave escogida y espigas de hierro, con arreglo á modelo, el cual con el número de jambas, cabeceras y batientes y sus respectivas dimensiones, está de manifiesto desde esta fecha en la casa Plaza de Palacio núm.s 6 y 7. Se admiten proposiciones por escrito hasta el Juéves 16 del corriente mes.

Manila, 10 de Mayo de 1889.—Dr. Manuel Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
ESTADO número de los cadáveres que se quedaron en el día de ayer á igual hora del de hoy 11 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL
	Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes.		Españoles.		Indios.		Mestizos de Sangleyes.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco(Nichos).	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Loma (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	2	»	21	15	1	2	»	»	12	12	4	»	72

Manila, 11 de Mayo de 1889.—El Secretario, Bernartino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor, Serrano.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

1.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1889.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Mayo de 1889 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin intereses.	151.044	01.61	23974	86	521	62	1.534.467	25.61
Sin intereses.	55.634	44.21	134	20	1316	20	659.155	44.21
Necesarios.	4.539	07.61	852	»	60	»	4.692.48	07.61
Voluntarios.	5.72.957	30.21	94974	40	57424	»	5.787.37	70.21
Provisionales para subastas.	133.0	81.41	1.53	07.21	1215	94.51	156.57	94.11
Total de los depósitos en metálico.	8.369.198	25.41	121701	53.21	60478	36.51	8.430.421	42.11
DEPOSITOS EN EFECTOS.								
Necesarios Provisionales para subastas.	39271	70	»	»	»	»	39271	70
Total de los depósitos en efectos.	39271	70	»	»	»	»	39271	70

Manila, 8 de Mayo de 1889.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Vacante la Escuela de Instruccion primaria de niños del pueblo de St. Domingo, segun comunicacion de la Direccion Civil de 12 del actual, en virtud de la visita que hizo en esta provincia el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, por haberse declarado cesante al maestro propietario D. Marcelino de Leon; y habiéndose dispuesto por la Inspeccion provincial que dicha plaza debe proveerse por medio de concurso público, para que las personas que deseen obtenerla y tengan condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, se presenten en este Gobierno Civil desde la fecha de la publicacion de este anuncio, en cuya solicitud del interesado deberán acompañarse para ser admitida á

examen que tendrá lugar para ante la Comision provincial, el dia 22 del mes de Mayo próximo, con los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de su vecindad, con V.º B.º del Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo y
 - 3.º Justificacion de haber regentado escuela pública ó particular ó dedicándose á la enseñanza que revele su aptitud ó suficiencia para el desempeño del cargo.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Vigan, 23 de Abril de 1889.—A. Nonato.

Vacante la Escuela de Instruccion primaria de niñas del pueblo de Cabugao, segun comunicacion de la Direccion Civil de 12 del actual, en virtud de la visita que hizo en esta provincia el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, por haberse declarado cesante de la maestra sustituta D.ª Atanasia, habiéndose dispuesto por la Inspeccion provincial que dicha plaza debe proveerse por medio de concurso público, para que las personas que deseen obtenerla y tengan condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, se presenten en el Gobierno Civil desde la fecha de la publicacion de este anuncio, en cuya solicitud de la interesada deberá acompañarse para ser admitida á examen, en cuyo lugar para ante la comision provincial el mes de Mayo próximo, los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de su vecindad, con V.º B.º de su Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo y
 - 3.º Justificacion de haber regentado escuela pública ó particular ó dedicándose á la enseñanza que revele su aptitud ó suficiencia para el desempeño del cargo.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Vigan, 23 de Abril de 1889.—A. Nonato.

Providencias judiciales

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que se está en el pleno de sus funciones, yo el infrascrito Escribano de Cámara, por el presente cito, llamo y emplazo al proceso de mayor años de edad, soltero, de profesion Civil, estructura regular, cuerpo robusto, color moreno, ojos cejas y ojos negros, para que en el término de 30 días de la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado de primera instancia de la provincia, por haberse instruido en la causa núm. 6455 que instruyó por raptos y homicidio, apercibido que de hacerlo así, le oirá en justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, el día 8 de Mayo de 1889.—Vicente Gonzalez y Azaola.—José de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al proceso de Quintín Bibiano, natural de Calbayo, provincia de Iguiguen, nariz chata, cara regular, pelo, cejas y ojos lampiños, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado de primera instancia de la provincia, por haberse instruido en la causa núm. 6675 que instruyó por raptos y homicidio, apercibido que de hacerlo así, le oirá en justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, el día 8 de Mayo de 1889.—Vicente Gonzalez y Azaola.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de Paz é interino de esta instancia de este distrito de Binondo, recibo en el Juzgado de primera instancia de Binondo, el día 8 de Mayo de 1889, los dinarios seguidos por el procurador D. José Cruz representacion de D. Carlos Greus, como apoderado y con Corres, viuda de Greus, se cita, llama y emplazo al proceso de D. Eugenio Mendoza, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Binondo, para contestar la demanda de juicio de clarativo de estado en el término de 9 días, contados desde la fecha de este edicto.

Lo que de orden de su Sra. se publica para su conocimiento. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 30 de Mayo de 1889.—José de Reyes.

Don José María Verdejo y Salguero, Alférez Real de Marina, auxiliar de esta Comandancia de Marina, en virtud de la ordenanza de esta Comandancia de Marina núm. 1394 que por tentativa de muerte se sigue, ignoro si el paradero de los individuos Luis y Juan, vecinos de pueblo de Navotas y que en la noche del día 8 de Mayo acomparaban en una banquilla al vecino de pueblo Angón, en la plantacion de corrales de este pueblo, en la comprension de Bulacan, en uso de fuerza que me concedió las Reales ordenanzas, para que por est mi primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Comandancia de Marina, en cuyo lugar para ante la Comandancia de Marina, el día 9 de Mayo de 1889.—José María Verdejo y Salguero, Alférez Real de Marina.

Don José María Verdejo y Salguero, Alférez Real de Marina, auxiliar de esta Comandancia de Marina, en virtud de la ordenanza de esta Comandancia de Marina núm. 1394 que por tentativa de muerte se sigue, ignoro si el paradero de Roberto Salguero, vecino de pueblo de Orni (Batán) y vecino de Navotas, para que por est mi primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Comandancia de Marina, en cuyo lugar para ante la Comandancia de Marina, el día 9 de Mayo de 1889.—José María Verdejo y Salguero, Alférez Real de Marina.